

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

1.- Domicilio Fiscal.

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FINIQUITO QUE CELEBRAN, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO QUIRAN, S. A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ALEJANDRO CAMPOS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "QUIRAN", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "UANL", REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, CON INTERVENCIÓN DEL DR. MARIO ALBERTO LOREDO VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, EN LO SUCESIVO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

Durante el periodo comprendido del 01 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2023, la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Psicología brindo a **GRUPO QUIRAN, S. A. DE C.V.**, una prestación de servicios consistente en Atención psicológica y Comportamiento Humano.

**DECLARACIONES**

I. **DECLARA "QUIRAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

A) El C. Juan Alejandro Campos Rivera, establece que acredita la existencia legal de la persona moral "Grupo Quiran S A de CV." con el testimonio de la Escritura Pública Número 19,312, de fecha 19 de junio del 2007, pasada ante la fe del Lic. Manuel Garza Rodríguez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 78 con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

B) El C. Juan Alejandro Campos Rivera, establece que acredita su personalidad como Apoderado de la persona moral denominada "Grupo Quiran S A de CV.", con la Escritura Pública Número 9,935, de fecha 23 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 4 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

C) Manifiesta el C. Juan Alejandro Campos Rivera, que el domicilio fiscal y convencional de la persona moral denominada "Grupo Quiran S A de CV.", es el ubicado en la calle [REDACTED] mismo que señala para oír y recibir notificaciones que emanen del presente instrumento, así como, para los demás efectos inherentes al mismo.

D) Establece el C. Juan Alejandro Campos Rivera, que la persona moral denominada "Grupo Quiran S.A. de C.V." se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual justifica con su Registro Federal de Contribuyentes el cual es: GQU070619219.

E) Menciona el C. Juan Alejandro Campos Rivera, que su representada la persona moral "Grupo Quiran S A de CV.", cuenta con la suficiente capacidad tanto

1 *[Handwritten signature]*



económica como jurídica para celebrar y obligarse a realizar las actividades objeto del presente instrumento.

F) Que manifiesta el C. Juan Alejandro Campos Rivera, que la persona moral que representa y denominada "Grupo Quiran S A de CV." no forma parte como trabajador ni como accionista persona alguna que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Nuevo León, se encuentre inhabilitado para desempeñarlo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

I. De "LA UANL":

1. Que es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en sus artículos 1 y 2, contenidos en el decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 1971.
2. Que tiene como objetivos, entre otros; formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica.
3. Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Abogado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Apoderado General, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 2,746, de 02 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Monterrey, bajo el número 2849 volumen 143, libro 114, Sección Res. Y Conv. Diversos, de fecha 09 de julio de 2019, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
4. Que su domicilio es el ubicado en el 4º piso de la Torre de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ubicada en Av. Pedro de Alba s/n, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, CP.66455.

II. De "LAS PARTES":

- A. Es su voluntad celebrar el presente convenio de reconocimiento de deuda y finiquito, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- B. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente convenio.



C. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es el del reconocimiento de la deuda y finiquito por parte de "QUIRAN" y el de formalizar el pago por el servicio prestado desde el mes de junio del 2022 hasta el mes de mayo del 2023.

**SEGUNDA. FORMA Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACION.**

"QUIRAN" reconoce y acepta la deuda por la cantidad de **\$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más IVA, la cual pagará en 06 (seis) parcialidades como se describe a continuación:

En el mes de agosto de 2023 se pagará:

Concepto (mes de adeudo)	Monto
JUNIO 2022	\$11,500.00 más IVA
JULIO 2022	\$11,500.00 más IVA
TOTAL A PAGAR	\$23,000.00 más IVA

En el mes de septiembre de 2023 pagará:

Concepto (mes de adeudo)	Monto
AGOSTO 2022	\$11,500.00 más IVA
SEPTIEMBRE 2022	\$11,500.00 más IVA
TOTAL A PAGAR	\$23,000.00 más IVA

En el mes de octubre de 2023 pagará:

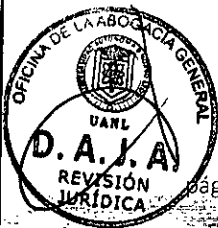
Concepto (mes de adeudo)	Monto
OCTUBRE 2022	\$11,500.00 más IVA
NOVIEMBRE 2022	\$11,500.00 más IVA
TOTAL A PAGAR	\$23,000.00 más IVA

En el mes de noviembre de 2023 pagará:

Concepto (mes de adeudo)	Monto
DICIEMBRE 2022	\$11,500.00 más IVA
ENERO 2023	\$11,500.00 más IVA
TOTAL A PAGAR	\$23,000.00 más IVA

En el mes de diciembre de 2023 pagará:

Concepto (mes de adeudo)	Monto
--------------------------	-------



FEBRERO 2023	\$11,500.00 más IVA
MARZO 2023	\$11,500.00 más IVA
TOTAL A PAGAR	\$23,000.00 más IVA

En el mes de enero de 2023 pagará:

Concepto (mes de adeudo)	Monto
ABRIL 2023	\$11,500.00 más IVA
MAYO 2023	\$11,500.00 más IVA
TOTAL A PAGAR	\$23,000.00 más IVA

Lo anterior da la cantidad total de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

"LA UANL" se obliga a entregar a "QUIRAN" los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

Para la recepción del CFDI, "LA UANL" deberá realizar lo siguiente:

"QUIRAN" pagará el CFDI dentro de los 30 siguientes días naturales posteriores a su autorización y recepción. En caso de que el CFDI no cumpla con todos los requisitos establecidos por "QUIRAN" para su pago, le será informado a "LA UANL" con el fin de que sustituya dicho documento.

Para efectos de trámite de pago, estos se efectuarán por medio de depósito interbancario a la cuenta de "LA UANL", Universidad Autónoma de Nuevo León, Número de cuenta 0869417827, CLABE Interbancaria 072580008694178270, de la Institución Bancaria denominada "Banorte, Institución de Banca Múltiple".

**TERCERA. CONFORMIDAD SOBRE EL PAGO DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y FINIQUITO.**

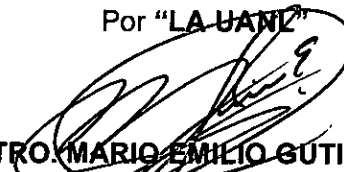
"LA UANL" tendrá por entregada la totalidad de la deuda, una vez que reciba las cantidades previstas en la cláusula Segunda del presente instrumento, por lo que no se reserva acción legal ni derecho alguno respecto de la misma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, el día 28 del mes de julio del año 2023.

Por "QUIRAN"

  
**C. JUAN ALEJANDRO CAMPOS**  
 RIVERA REPRESENTANTE LEGAL  
 DE GRUPO QUIRAN, S. A. DE C.V.

Por "LA UANL"

  
**MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ**  
 CABALLERO  
 ABOGADO GENERAL DE LA UANL

